	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS- FUNCASOR-</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL</p>	<p>Fecha: 15/07/18 Página: 1 de 10 Rev.: 05</p>
---	--	--	---

## PRESENTACIÓN

El Código de Ética Profesional de la Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias, en adelante Funcasor, orientará la conducta del profesional en sus relaciones con la ciudadanía, instituciones, personas usuarias y consigo mismo; el cual será aplicable en el desempeño de la profesión de las personas profesionales de Funcasor.

El alto nivel de desarrollo, consolidación y prestigio alcanzado por Funcasor, así como el desarrollo de diversas especialidades, en respuesta a las demandas de la sociedad, nos abre puertas y posibilidades; además de generar mayores exigencias y responsabilidades. Por ello, es de suma importancia formular un Código que responda a dichos requerimientos y a las implicaciones que éstos tienen en el ejercicio profesional y en la entidad.


Un Código de Ética profesional es un conjunto de normas de conducta profesional, respaldadas por principios que constituyen su marco teórico-ético. Necesariamente tiene un carácter no exhaustivo, no pudiendo abarcar todas las conductas y sus matices, dejando un margen razonable de interpretación.

## OBJETIVOS

El Código de Ética Profesional de Funcasor, es un instrumento elaborado con el objeto de:

- Identificar los valores fundamentales en los que se basa la actividad de Funcasor.
- Resolver dudas y conflictos de tipo ético-profesional así como facilitar la resolución de dilemas éticos en las diferentes especialidades de la profesión.
- Analizar y clarificar opciones de acción.

<p>Diseñado por:</p>  <p><b>Funcasor</b> FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF G38290768</p>	<p>Supervisado:</p>  <p><b>Funcasor</b> FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF G38290768</p>	<p>Aprobado:</p>  <p><b>Funcasor</b> FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF G38290768</p>
<p>Comité de Calidad</p>	<p>Dirección y Gerencia</p>	<p>Presidenta</p>

 <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA</p>	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS- FUNCASOR-</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL</p>	<p>Fecha: 15/07/18 Página: 2 de 10 Rev.: 05</p>
---	--	--	---

- Configurar, evaluar y juzgar las eventuales infracciones a las propias normas.
- Proteger y, defender en su caso, a los/as profesionales de Funcasor, frente a acusaciones o acciones que afecten injustamente su prestigio y ejercicio profesional.
- Establecer las normas éticas que sirvan como guía para el ejercicio de la actividad y para pedir responsabilidades a las personas profesionales o a Funcasor en el caso de que sean vulneradas.
- Conseguir una coherencia estricta entre este código y la toma de decisiones.
- Mejorar, modificar o afianzar prácticas y actitudes.
- Actualizar los principios establecidos en este código cuando lo aconsejen las circunstancias o se amplíe el campo profesional.


## CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL-FUNCASOR-

### CÁPITULO PRIMERO-PRINCIPIOS GENERALES

#### Artículo 1º: Respeto por los derechos y la dignidad de las personas.

Las personas profesionales se compromete a respetar y adherirse a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, respetar la dignidad y el valor de todas las personas, el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, diversidad y autonomía, así como, respetar las diferencias individuales, culturales, de género, etnia, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica, u otras.

<p>Diseñado por:</p>  <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G30290766</p> <p>Comité de Calidad</p>	<p>Supervisado:</p>  <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G30290766</p> <p>Dirección y Gerencia</p>	<p>Aprobado:</p>  <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G30290766</p> <p>Presidenta</p>
--	--	--

	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS- FUNCASOR-</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL</p>	<p>Fecha: 15/07/18 Página: 3 de 10 Rev.: 05</p>
---	--	--	---

**Artículo 2º: Competencia.**

Es responsabilidad de las personas profesionales tener un nivel de competencia idóneo, prestando sólo aquellos servicios y técnicas para las que está capacitado por su formación profesional. Es también su responsabilidad, la actualización permanente de sus conocimientos e información científica y profesional relevante a los servicios que brinda. Asimismo, tener presente que las competencias que se requieren en la asistencia, enseñanza y/o estudio de personas o grupos humanos, varían según las características diversas de éstos.

**Artículo 3º: Integridad.**

Las personas profesionales de Funcasor, se guiará por principios de integridad, honestidad, justicia y respeto por los otros en su ejercicio profesional. En este contexto, el/la profesional tendrá en cuenta sus propios sistemas de creencias, valores, necesidades, límites y del efecto que éstos tienen en su trabajo.

**Artículo 5º Independencia.**

Las personas profesionales evitarán influencias o presiones personales o institucionales que atenten contra su ética profesional.


**Artículo 6º Responsabilidad social.**


Las personas profesionales tendrán presente su responsabilidad profesional hacia la comunidad y la sociedad en que trabaja y vive.

Asimismo, su compromiso con la entidad implicará aportar conocimientos, estudio, transformación y promoción de las personas con discapacidad y sus familias.

**CÁPITULO SEGUNDO-NORMAS ÉTICAS GENERALES**

**Artículo 7º: Aplicabilidad del Código.**

 <p>Diseñado por:</p>	 <p>Supervisado:</p>	 <p>Aprobado:</p>
<p>Comité de Calidad</p>	<p>Dirección y Gerencia</p>	<p>Presidenta</p>

	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS- FUNCASOR-</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL</p>	<p>Fecha: 15/07/18 Página: 4 de 10 Rev.: 05</p>
---	--	--	---

Las Normas del Código de Ética son aplicables a las personas profesionales que presten sus servicios en Funcasor.

**Artículo 8º: Límites de acción del Código de Ética.**

Las Normas del Código de Ética se aplican a toda actividad de que formen parte de las personas profesionales funciones relacionadas con su trabajo, o con su calidad profesional.

**Artículo 9º: Respeto por los/as otros/as.**

Las personas profesionales deben respetar el derecho de las personas usuarias con los que se relacione profesionalmente a tener valores, actitudes, conductas y opiniones que difieran de las propias y procurar el respeto mutuo en sus relaciones interpersonales. Por tanto, no debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de las personas con quienes interactúa profesionalmente.

**Artículo 10º: Aspectos relativos al usuario/a.**

• **1. Bienestar del usuario/a.**


Las personas profesionales deben relacionarse con las personas usuarias en un estricto marco profesional, proporcionándole una atención oportuna y eficiente.

• **2. Atención a la persona usuaria.**

Las personas profesionales deben atender a las personas usuarias mientras sea necesario y este al alcance de su preparación, si ello no fuera posible, tomará las precauciones pertinentes para que éste cuente con la atención que requiera.

• **3. Objetividad hacia las personas usuarias.**

<p>Diseñado por:</p>  <p>Funcasor FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF G38298766</p> <p>Comité de Calidad</p>	<p>Supervisado:</p>  <p>Funcasor FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF G38298766</p> <p>Dirección y Gerencia</p>	<p>Aprobado:</p>  <p>Funcasor FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF G38298766</p> <p>Presidenta</p>
--	--	--

 <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA</p>	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS- FUNCASOR-</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL</p>	<p>Fecha: 15/07/18 Página: 5 de 10 Rev.: 05</p>
---	--	--	---

Las personas profesionales deben atender con igual dedicación a todas aquellas personas que requieran de sus servicios, no permitiendo que intereses o prejuicios externos afecten sus intervenciones o decisiones.

• 4. Honestidad y sinceridad.

Las personas profesionales deberán respetar el derecho de la persona usuaria a ser informado plenamente en todo lo relativo a la prestación: características de la misma, apreciación inicial, alcances y limitaciones, resultados o consecuencias posibles.

También deberá tener presente para sí mismo y ante las personas usuarias el alcance de sus capacidades, recursos y limitaciones profesionales, en relación con la prestación solicitada. Además, informará a la persona usuaria de las implicaciones de una atención institucional en términos del manejo o exposición de la información, así como del uso de la misma para fines de investigación o estudio. De igual forma, se requerirá la aprobación de la persona usuaria cuando corresponda.

• 5. Secreto profesional.


El secreto profesional constituye un deber de las personas profesionales que trabajan en Funcasor y que perdura de forma indefinida.

Las personas profesionales de Funcasor no podrán, en caso alguno, revelar directa o indirectamente los hechos, datos o informaciones que hayan sido declarados por las personas usuarias, salvo cuando se justifique la intervención de otros/as profesionales o mediante Orden Judicial Expresa.

La violación al secreto profesional por parte de las personas profesionales de Funcasor se estimará como una grave infracción ética, por la que se tomarán las medidas oportunas por parte del órgano competente.

<p>Diseñado por:</p>  <p><b>Funcasor</b> FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G38298766</p> <p>Comité de Calidad</p>	<p>Supervisado:</p>  <p><b>Funcasor</b> FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G38298766</p> <p>Dirección y Gerencia</p>	<p>Aprobado:</p>  <p><b>Funcasor</b> FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G38298766</p> <p>Presidenta</p>
--	--	--



	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS- FUNCASOR-</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL</p>	<p>Fecha: 15/07/18 Página: 6 de 10 Rev.: 05</p>
---	--	--	---

• 6. Confidencialidad.

La confidencialidad de los datos que se encuentran en los expedientes de las personas usuarias, constituyen un deber para las personas profesionales y deberá preocuparse de manejarlos de manera que se resguarden del conocimiento de personas no autorizadas.

Las personas autorizadas para el manejo de los expedientes de las personas usuarias, son las personas profesionales que trabajan directamente con los mismos.

• 7. Respeto por la autonomía de la persona usuaria

Las personas profesionales deben permitir que la personas usuarias tomen sus propias decisiones. Le orientará para que pueda ejercer su propio juicio e iniciativa cuando sea factible o le sea solicitado. Le entregará las pautas que permitan tomar una decisión, aclarándole las diversas opciones de que dispone, así como le advertirá de las consecuencias que pudieran ser anticipadas. De igual modo, le informará acerca de dónde y cómo reclamar.


• 8. Término de la relación profesional.

Las personas profesionales pondrán término a una relación profesional, cuando consideren que se han cumplido los objetivos. Además, cualquiera de las partes puede poner término a la relación profesional, al estimarse innecesario el servicio o si el usuario desea hacer uso de su derecho a cambiar de profesional. Ante esta situación, las personas profesionales proporcionarán información acerca de servicios alternativos y darán los pasos necesarios para facilitar la transferencia de responsabilidad a otros/as profesionales que corresponda.

Artículo 11º: Aspectos relativos a la relación con otros/as profesionales.

Las relaciones entre profesionales deben basarse en principios de lealtad, colaboración, honestidad, rectitud, decoro y respeto mutuo.

<p>Diseñado por:</p>  <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G38298766</p> <p>Comité de Calidad</p>	<p>Supervisado:</p>  <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G38298766</p> <p>Dirección y Gerencia</p>	<p>Aprobado:</p>  <p>FUNDACIÓN CANARIA PERSONAS CON SORDERA NIF: G38298766</p> <p>Presidenta</p>
--	--	--

 <p>Fundación Canaria Personas con Sordera</p>	<p>FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS- FUNCASOR-</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL</p>	<p>Fecha: 15/07/18 Página: 7 de 10 Rev.: 05</p>
---	--	--	---

En los casos en que existieran diferencias o discrepancias entre colegas, en áreas tales como: diagnósticos, procedimientos, intervenciones o tratamientos; deberán tratarse y resolverse en una relación de mutuo respeto y consideración.

En aquellos casos en que sea necesario, por razones de interés de la persona usuaria, o atendiendo a la naturaleza del problema, las personas profesionales deberán considerar el trabajo interdisciplinario y en equipo. Se considera deseable la colaboración entre otros/as profesionales afines.

**Artículo 12º: Aspectos relativos a las relaciones de las personas profesionales con la Comunidad o Sociedad.**

Las personas profesionales de Funcasor, en su actuación profesional deben ser coherentes con dicho status y por consiguiente cooperar desde su especificidad, al desarrollo de la sociedad y a elevar el nivel científico del área en la cual se trabaja.

**Artículo 13º: En relación a los Derechos Humanos.**

Las personas profesionales de Funcasor deberán tener presente que el Código de Ética hace propio los principios establecidos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que su actuación profesional debe mantenerse dentro de los marcos establecidos en esta Declaración.

D./Dña. ...., con D.N.I. Nº ....., con domicilio en ..... se compromete a cumplir los extremos recogidos en el presente documento.

En Tegueste, a .....de .....de 20....

Fdo:

<p>Diseñado por:</p>  <p>Comité de Calidad</p>	<p>Supervisado:</p>  <p>Dirección y Gerencia</p>	<p>Aprobado:</p>  <p>Presidenta</p>
---	---	---

